



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01294

Asunto: No accede y remite.

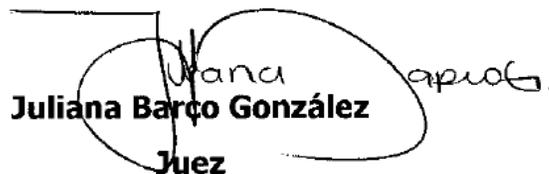
No se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, toda vez que ya se decretó una medida cautelar con igual contenido, se remite a la parte actora a la respuesta dada por el cajero pagador UNIVERSIDAD DEL SINU, en cuanto al embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales legales que devengue Ramiro Alonso Navarro Pérez con C.C. # 78.749.338, manifestando no poder realizar el descuento solicitado, ya que el demandado tiene otro embargo registrado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 20 abril 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c96cb8873ed0fcdcf7a1b528771a78eb4a697a9865e7b9ecffa9b7aa7c5e4f**

Documento generado en 19/04/2023 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>